

NIT. 842.000.155-8

EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL VICHADA – ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

OBJETO DEL PROCESO

Entregar en concesión los activos asociados a las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas (SISFV) ubicadas en las Zonas No Interconectadas del departamento del Vichada y en las demás áreas que se incorporen al proyecto, para que el concesionario realice su administración, mantenimiento y gestión comercial (AMGC), en los términos de la Resolución CREG 101 026 de 2022 y de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y preste directamente, por su cuenta y riesgo, el servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios atendidos mediante dichas soluciones, incluyendo la facturación, el recaudo, la gestión de subsidios y la atención al usuario, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones aplicables.

ADENDA NO. 3

1 de octubre de 2026.



NIT. 842.000.155-8

ANTECEDENTES

1. Que el **8 de septiembre de 2026**, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** publicó en SECOP II y en su página web la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026** cuyo objeto es: *Entregar en Concesión los activos asociados a las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas (SISFV) ubicadas en las Zonas No Interconectadas del Departamento del Vichada y en las demás áreas que se incorporen al presente Contrato, para que el Concesionario realice su Administración, Mantenimiento Y Gestión Comercial (AMGC), en los términos de la Resolución CREG 101 026 de 2022 y de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y preste directamente, por su cuenta y riesgo, el servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios atendidos mediante dichas soluciones, incluyendo la facturación, el recaudo, la gestión de subsidios y la atención al usuario, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones aplicables.*
2. Que en el cronograma del proceso se estableció como fecha límite para la recepción de observaciones a los términos de referencia preliminares el día **15 de septiembre de 2026**.
3. Que el día **15 de septiembre de 2026**, la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S.** remitió vía el correo electrónico autorizado para el proceso, un documento de observaciones a los términos de referencia.
4. Que el día **17 de septiembre de 2026** se publicaron por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** los términos de referencia definitivos y las respuestas a las observaciones en SECOP II y en su página web.
5. Que el día **18 de septiembre de 2026** se llevó a cabo la visita técnica en Cumaribo, asistiendo únicamente la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S.**
6. Que en el cronograma del proceso se estableció como fecha límite para la recepción de observaciones a los términos de referencia definitivos el día **21 de septiembre de 2026 a las 4:00 pm**, sin que se recibieran observaciones en dicha fecha.
7. Que el día **22 de septiembre de 2026**, la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S.** remitió vía el correo electrónico autorizado para el proceso, un documento de observaciones **extemporáneas** a los términos de referencia.
8. Que en el cronograma del proceso se estableció como fecha de publicación de adendas y/o fecha límite de publicación de respuestas el día **24 de septiembre de 2026**, fecha en la cual se publicaron respuestas a las observaciones extemporáneas recibidas y adenda No. 1 al proceso, en el SECOP II y en la página web de la Empresa.
9. Que el **25 de septiembre de 2026** se publicó adenda No. 2 en el SECOP II y en la página web de la Empresa, a través de la cual se modificó el **cronograma del proceso** con el fin de brindar mayor tiempo a los interesados para presentar las ofertas y teniendo en cuenta el ajuste a los términos de referencia publicados el **24 de septiembre de 2026**.



NIT. 842.000.155-8

10. Que el día **1 de octubre de 2026**, la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S.** remitió vía el correo electrónico autorizado para el proceso, documento solicitando ampliar el término para presentar las ofertas y solicitud respecto a las garantías del contrato, debido a los trámites administrativos internos para la consecución de la garantía de seriedad de la oferta con diferentes aseguradoras.
11. Que teniendo en cuenta la observación recibida y con el fin de brindar mayor tiempo a los interesados para presentar las ofertas se crea la necesidad de modificar el cronograma del proceso y realizar modificación a los términos de referencia sobre las garantías del proceso con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de participación y preservar la pluralidad de oferentes, dentro del marco de las condiciones y requisitos establecidos para el proceso.

a. Garantías del proceso.

En virtud del acercamiento realizado por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** con diferentes aseguradoras, así como la manifestación del interesado al proceso y en virtud artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se permitirá la divisibilidad de la garantía, al tener el contrato un plazo mayor a cinco (5) años.

En este sentido se modifica en el siguiente sentido:

En ~~rojo tachado~~ lo que se elimina en el presente proceso y en ~~rojo~~ lo nuevo agregado mediante la presente adenda.

“(…) GARANTÍAS DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del Contrato, en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, el Contratista deberá constituir a su costa como tomador, y a favor del asegurado ELECTROVICHADA S.A. E.S.P, las garantías que avalen las obligaciones del Contrato cubriendo los siguientes riesgos:

GARANTÍA	COBERTURA	TÉRMINO
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Para garantizar el cumplimiento del Contrato y las obligaciones que de él se deriven, deberá ser por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL PROYECTO. El contenido de la garantía deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y/o la cláusula penal, en caso de que aplique, y se repondrá este valor parte del Concesionario, si se hiciera efectivo algún valor a cargo a la garantía y si por este motivo se llegare a disminuir o agotar el valor asegurado. En todo caso, cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogarlo, ELECTROVICHADA S.A. E.S.P exigirá al Concesionario ampliar el valor de la garantía de cumplimiento del contrato otorgado o ampliar su vigencia, según sea el caso y el Concesionario debe hacerlo dentro de los cinco (5) días siguientes a la adición o prórroga.	Con una vigencia igual a la del plazo para la ejecución del Contrato y seis (6) meses más. En todo caso siempre deberá tener vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
GARANTÍA DE PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Para garantizar pago de salarios, prestaciones sociales, reclamaciones o indemnizaciones con motivo de la ejecución del Contrato. Esta deberá ser	Por el término de la vigencia del Contrato y tres (3) años más.



NIT. 842.000.155-8

GARANTÍA	COBERTURA	TÉRMINO
	por un valor equivalente AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PROYECTO.	
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Para garantizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por la ejecución del presente Contrato, en la cual debe figurar el Contratista como Tomador y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. Como asegurado y los terceros afectados como beneficiarios; deberá ser por un valor equivalente AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PROYECTO.	Con una vigencia igual al término del Contrato y cuatro (4) meses más.
PÓLIZA TODO RIESGO	Con la cual se cubrirá a todo riesgo el daño que se genere sobre la infraestructura con la cual se presta el servicio, su pérdida, daño, destrucción, hurto y demás efectos adversos. El amparo deberá incluir el riesgo derivado de incendios y/o rayos, terremotos, temblores, sustracciones con o sin violencia, inundaciones, erupciones volcánicas, daños por agua o cualquier otro accidente, evento de fuerza mayor y demás convulsiones de la naturaleza no exonerados de la responsabilidad del Concesionario. Además, deberá incluir la rotura de maquinaria, daños causados por vehículos propios o puestos a disposición del objeto contractual, rotura de vidrios, equipo eléctrico, técnico y/o electrónico, daño de máquinas, cimientos, equipos de oficina, maquinaria y demás equipos en general, que formen parte de los equipamientos y del objeto concesionado, así como hurto, sabotaje, terrorismo, actos mal intencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular, impericia, descuido, negligencia, explosión, entre otros. El valor asegurado será equivalente al cien por ciento (100%) del valor de reposición de los bienes calculados en pesos colombianos. En este sentido, el valor asegurado será el 100% del valor total del Proyecto.	Tal póliza tendrá vigencia anual a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión y será renovada sucesivamente, por períodos iguales, con seis (6) meses de anticipación a su vencimiento. El valor asegurado de la póliza debe actualizarse para cada vigencia tomando como referente el IPC (Índice de Precios al Consumidor) del año inmediatamente anterior, medido de enero a diciembre y determinado por el Gobierno Nacional, el DANE o la autoridad que haga sus veces En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse por el término que se ejecute el Contrato de Concesión a costo y riesgo del Concesionario.

NOTA 1: Se permitirá una vigencia de las garantías por cinco (5) años, la cual deberá ser renovada **automáticamente** por los otros cinco (5) años restantes, hasta completar el término de ejecución del contrato.

El contratista deberá entregar a la Entidad la garantía renovada, con su comprobante de pago, dentro de un plazo previo al vencimiento de la vigencia en curso de treinta (30) días calendarios, como obligación contractual cuyo incumplimiento pueda dar lugar a las consecuencias.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En virtud a que este Contrato tiene un plazo de ejecución mayor a cinco (5) años, las garantías o amparos aquí exigidos podrán otorgarse por periodos de cinco (5) años.

La obligación de prórroga o renovación de este amparo para los periodos subsiguientes estará cubierta por el amparo de cumplimiento, que además comprenderá la renovación y prórroga de los demás que componen la Póliza de Cumplimiento, así como la constitución y prórroga de las demás garantías exigidas en este Contrato.

Antes del vencimiento de cada período contractual de cinco (5) años, el contratista estará obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para el periodo contractual subsiguiente, o la fracción de este permitida en el contrato, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía, sin perjuicio de las sanciones y multas a que haya lugar.

Si el garante de un periodo contractual decide no continuar garantizando el periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Contratante con seis (6) meses de anticipación al vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía del periodo contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el CONCESIONARIO no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar el periodo contractual subsiguiente."



NIT. 842.000.155-8

GARANTÍA	COBERTURA	TÉRMINO

b. Cronograma del proceso

Se modifica en el siguiente sentido:

“10.5CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma para la presente invitación es como se describe a continuación:

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación de Términos de Referencia preliminares en SECOP II y en la página web de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.	8 de septiembre de 2026
2	Recepción de observaciones a los Términos de Referencia preliminares	15 de septiembre de 2026
3	Publicación de los Términos de Referencia definitivos	17 de septiembre de 2026
4	Visita obligatoria a la zona	18 de septiembre de 2026
5	Fecha límite para solicitar aclaraciones a los Términos de Referencia Definitivos, hasta las 4:00 p.m.	21 de septiembre de 2026
6	Fecha límite de publicación de respuestas y/o adendas	24 de septiembre de 2026
7	Entrega de ofertas	8 de octubre de 2026
8	Evaluación preliminar y puesta a consideración de los interesados	16 de octubre de 2026
9	Calificación final y aceptación de la oferta	22 de octubre de 2026
10	Firma del contrato	30 de octubre de 2026

Las demás condiciones, requisitos, obligaciones, especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas contenidas en los Términos de Referencia de la Solicitud Pública de Ofertas No. 01 de 2026, así como en las Adendas No. 1 y No. 2, que no hayan sido expresamente modificadas mediante la presente Adenda, permanecen vigentes y sin modificación alguna.

En caso de presentarse contradicción entre lo dispuesto en la presente Adenda y lo establecido en los Términos de Referencia o en las Adendas anteriores, prevalecerá lo dispuesto en la presente Adenda respecto de las materias expresamente modificadas.

La presente Adenda forma parte integral de los Términos de Referencia y deberá ser tenida en cuenta por todos los interesados y oferentes para la preparación y presentación de sus respectivas ofertas.



NIT. 842.000.155-8

Dada en Puerto Carreño D.C el primero (1) días del mes de octubre de 2026.



Firmado digitalmente por JUAN
CAMILO GÓMEZ SANCHEZ
Fecha: 2026.10.01 16:50:59 -05'00'

JUAN CAMILO GÓMEZ SANCHEZ
Gerente General ELECTROVICHADA S.A E.S.P.


Aprobó: **JAMES ARLEY SANCHEZ RIVERA**
Asesor Jurídico / Secretario General

Revisó: **EDUARDO HENRÍQUEZ NOGUERA**
Asesor jurídico Externo

Elaboró: **JUAN JOSE FUENTES FERNANDEZ**
Profesional de Apoyo al Proceso de Compras y Adquisiciones

